



RES. EXENTA N° 129/2017

MATERIA: ADJUDICA TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA EL CONSULTORIO JURÍDICO DE POZO ALMONTE DE ESTA CORPORACIÓN, MATERIALES INCLUIDOS.

IQUIQUE, 01 de Junio de 2017

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N°1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.



SEGUNDO: Que, existe la necesidad de efectuar ciertas intervenciones, reparaciones y gestiones de mantención en algunas unidades de esta Corporación que requieren reparar sus dependencias, producto del actual deterioro que ella presenta derivado de los efectos generados por las condiciones climáticas y el paso del tiempo, particularmente en el edificio que alberga las instalaciones del Consultorio Jurídico de Pozo Almonte, se requieren los servicios de cambio de chapas en puertas de abogado jefe, baños de funcionarios y oficina de receptora, empavonado de oficinas de abogado jefe, asistente social, postulantes, receptora y sala de reuniones, reparación de kardex de la oficina de la asistente social, reparación de aire acondicionado de las oficinas del abogado auxiliar, cambio de extractores del aire acondicionado de funcionarios de damas y varones, confección e instalación de una puerta de aluminio y vidrio empavonado, que separe el hall de atención de público con las oficinas de atención de los profesionales y revisión de evacuación de gases de los baños.

TERCERO: Que, habiéndose requerido informe al departamento de adquisiciones de esta Institución los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el sistema de compras de Mercado Público.

CUARTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10, número 7 letra j) del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, se autoriza el Trato o Contratación Directa, con carácter excepcional, *Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

QUINTO: Que, tratándose de los servicios señalados en el considerando segundo, el monto total de su contratación no superará la cifra de 100 Unidades Tributarias Mensuales, conforme a la cotización que se ha tenido a la vista, y el proceso que significa dar inicio a una evaluación de ofertas implica un costo financiero para el Servicio mucho mayor, como también el destinar recursos humanos a la elaboración de bases y resoluciones, desatendiendo otras labores de mayor complejidad y que requieren de mayor atención.

V.B.
ASESOR JURÍDICO
C.A.J.F.A.
2

SEXTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, en los casos a los cuales alude el numeral 7 del artículo 10 del mismo Decreto, no resulta necesario contar con tres cotizaciones de diferentes proveedores.

Al efecto, se dispone de la cotización requerida al proveedor don Luis Delgado Quispe EIRL Rut 76.703.363-K quien satisface los requerimientos y necesidades de este Servicio, a quien se adjudicará la ejecución de las tareas, según se dirá.

SÉPTIMO: Que, existe disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios que serán contratados, según el certificado emanado de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corporación.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUESE**, mediante Trato Directo LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACIONES DEL EDIFICO QUE ALBERGA EL CONSULTORIO JURÍDICO DE POZO ALMONTE DE ESTA CORPORACIÓN, MATERIALES INCLUIDOS, conforme a las especificaciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución, al proveedor LUIS DELGADO QUISPE EIRL RUT: 76.703.363-K, por el monto total de \$3.784.200.- (tres millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos), IVA incluido, por ser el proveedor que cumple con las características y objetivos más convenientes e indicados para los intereses de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en atención a los antecedentes que fundan esta modalidad de contratación.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: www.chilecompra.cl en formato PDF.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/gism

Distribución:

- Jefe de Administración y Finanzas (i)
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.

